

## 1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 080
- Denominación: Torre de la Quirosa
- Otras denominaciones: Torre de la Alhaja
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

## 2. LOCALIZACIÓN.

### A. DELIMITACION.

- Hoja: 18
- Escala: 1:10.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 243'50
- Superficie (m<sup>2</sup>):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	375.579	4.068.570		
2				
3				
4				
5				

- Justificación de la Delimitación:

Los límites de la zona con protección se determinan en función de la ubicación de la torre y un entorno en el área circundante, por posible existencia de un albacar asociado.

- Delimitación literal:

Situada en la zona conocida como Los Almendrales, junto al Arroyo de La Quirosa.

### B. ACCESOS.

- Tipo: Carril
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

### C. SITUACIÓN.

Ubicada sobre una plataforma circular de caliza rodeada en la actualidad por un muro de mampuestos sin argamasa.

## D. VISITABLE.

Accesible: SI   
 NO

Visitable: SI   
 NO

**3. DESCRIPCIÓN.**

## A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Medieval Islámico
- Estilo: Torre refugio
- Tipología: Arquitectura defensiva

## B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

## C. DESCRIPCIÓN.

Torre de época nazarí, perdurando su uso en el tiempo con los cristianos hasta época reciente. Descubierta durante la prospección de la Ronda Este, al recibir noticia por unos cazadores (1987) se realizó una intervención de limpieza con pequeños sondeos en 1988. Falta análisis espacial y prospección de los alrededores.

Se diferencian 2 cuerpos, el primero de 3,20 m de altura, y del segundo se conserva hasta una altura de 3,20, con dos mechinales, uno en el lienzo norte y otro en el este. Por tanto, la altura conservada es de 6,40 mts. En el primer cuerpo se distingue al exterior la base por el empleo de una mampostería de mayor tamaño, regularizada en horizontal, hasta una altura en torno a 1,70 m. en la cara norte, donde la limpieza dejó ver una hilada saliente a modo de zarpa de acomodación al terreno y 1,50 m. en la cara E y S. Este primer cuerpo se diferencia al interior por el grueso de las paredes que en altura presenta un entalle, donde debía disponerse un forjado o entablamento.

En su interior se observaron algunos tramos enfoscados de adobe, que se extenderían por todos sus lienzos, no localizándose en el exterior. Presenta una anchura entre 0,70 y 0,80 mts.

La planta es rectangular de 3,30 x 4,90 . Aparece hueca en su interior y cubierta por un suelo de fragmentos de lajas de pizarra, del que sólo se conservaba el extremo W, colocado sobre un encachado con abundante cal. La puerta de acceso se abre en la fachada W con una anchura de 1,10 m, de la que se conserva parte de la jamba derecha con una altura de 0,94 m.

Morfológicamente muy parecida a la torre de la alquería de Simientes, según foto de C. Gozalbes (Actas del II Coloquio de Historia y medio físico. Almería 1995. p. 201, ya en el término del Rincón de la Victoria).

Los materiales cerámicos recogidos son muy escasos, siendo en su mayor parte fragmentos modernos de los siglos XVII a XIX, siendo aún más reducido el volumen de los adscritos al período nazarí.

Mantiene contacto visual con la Torre Blanca del Castillo de Gibralfaro. Además de esta función de comunicación y vigilancia, debió servir de refugio a la población del entorno, por lo que presenta una tipología de casa-torre

#### 4. CONSERVACIÓN.

##### A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

##### B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
  - ☐ Erosión superficial
  - ☐ Movimiento de tierra < 50%
  - ☐ Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
  - ☐ Labores agrícolas:
    - Arado superficial
    - Arado subsolador
    - Puesta en riego
  - ☐ Movilización de tierras:
    - Desmontes
    - Aterrazamientos
    - Deforestación
    - Dragados
  - ☐ Obras de infraestructura
  - ☐ Expolio

##### C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/

- Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

#### D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/  
Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

### 5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- FERNÁNDEZ GUIRADO, I. Anuario Arqueológico de Andalucía, 1989, Sumario, pág. 34.
- PERAL BEJARANO, C.: "Prospección arqueológica de la Ronda Este". *Dintel*, 23. 1989.

### 6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

Es de propiedad particular, si bien la finca donde se encuentra dispone de un convenio con el IARA, al haberse repoblado forestalmente y la solicitud de acceso se tramita ante dicho organismo.

### 7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

- Tipo de suelo: Suelo NO Urbanizable Protegido Especialmente (SNUPE)  
Suelo Forestal (SF)
- Aprobación: Julio 1997
- Yacimiento catalogado: 28-A
- Clasificación:
  - ≡ BIC
  - ≡ Tipo 1
  - ≡ Tipo 2
  - ≡ Tipo 3

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 080 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

## 8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

De forma genérica, se encuentra el yacimiento amparado por el Decreto de 22 de Abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

### OBSERVACIONES:

se identifica con la denominada por los cristianos *torre de la Alhaja*, al presentar fragmentos vidriados en el enlucido exterior, lo que posibilita su refulgencia bajo la acción de la luz solar.

### NORMATIVA PROPUESTA PARA EL CONJUNTO DE TORRES.

**1º- Redacción de un Programa de Consolidación y/o Restauración** del Conjunto de Torres del Término Municipal a 5 años, ejecutable una anualmente, priorizando las actuaciones en atención a la demanda ciudadana y al estado de conservación, por peligro de derrumbe y pérdida:

2.- Torre Quirosa, por estado ruinoso, en peligro de desaparición inminente. Excavada parcialmente. Apuntalamiento, consolidación y reconstrucción inmediata.

Se recabará para la ejecución la participación y el concurso de otros organismos y administraciones afectados e interesados (Demarcación de Costas, IARA...).

## **2º.- Instrucciones respecto al estudio previo a la intervención.**

Deberá avanzarse en el conocimiento tanto de las existentes como de las desaparecidas, partiendo de las actualmente comprendidas en el Término Municipal abarcando también las documentadas en los Despoblados, como parte integrante de esa red de comunicaciones de época medieval andalusí.

Análisis Espacial. Deberá recoger su emplazamiento y relacionar distancia y visualización con el poblamiento circundante (incluyendo las fortificaciones de alquerías) y con el resto de edificaciones defensivas, así como con las vías, trochas, accesos y relación con los caminos históricos, existencia de dehesas u otras instalaciones (molinos, sistemas de regadío: acequias, pozos....), a fin de definir su funcionalidad, ya que se advierten cometidos más amplios que el control y aviso de peligro.

Deberá avanzarse el registro documental y fondos de archivo. Para ello cada intervención de restauración deberá incluir en el presupuesto un porcentaje entre el 5 y el 10 % destinado a recabar documentación referida al tema.

## **3º.- La intervención arqueológica.**

Se primarán las actuaciones de Consolidación, Restauración y Puesta en Valor, sobre las meramente arqueológicas, sean estas limpiezas y catas, dados los cortos resultados de los sondeos, debiendo efectuar primero un análisis espacial, a escala suficiente donde se relacionen las estructuras de poblamiento próximas, dentro del esquema de la red defensiva, seguido de un estudio parietal y tipológico.

Así pues, la intervención con metodología arqueológica se ceñirá a labores de apoyo a la restauración (evaluación del estado de la cimentación, análisis parietal y tipológico...) y a la indagación sobre la definición cronológica de su origen, funciones y pervivencia.

## **4º.- Definición del área de Servidumbre.**

En cada proyecto de intervención y restauración se determinará, para cada uno de los emplazamientos, un área de protección o servidumbre, de modo que se garantice un radio de no afección, teniendo en cuenta la posibilidad de hallarse asociadas a viarios o estructuras de poblamiento (albacar para ganado y refugio, obras de captación de agua, dehesas,...) de su época de funcionamiento o anteriores. Dicha definición se establecerá a partir de una prospección del terreno circundante que atienda a la contextualización histórica de la Torre y permita la comprensión de su presencia en el territorio.

## **5º.- Normas a aplicar en el área de Servidumbre.**

- El cuidado ambiental en el campo de afectación de estos BIC o Yacimientos de protección Integral, implicará la determinación de medidas en cada una de las torres atendiendo a las perspectivas y campos visuales en su entorno, quedando prohibida la instalación de vallas publicitarias, antenas, torres de tendido eléctrico, aparcamientos...
- La definición del área de servidumbre servirá de base para establecer el ámbito de protección, que pasará automáticamente a la consideración de suelo no edificable. Como norma general, en las que se encuentran coronando un cerro, se establecerá el límite en el borde de la plataforma donde se ubica la torre.

Se podrán disponer zonas verdes, a partir de un marco diáfano de dos a tres metros en torno a la estructura. En el radio inmediato y exterior a éste, sobre la plataforma de variables dimensiones en cada una se podrán emplear cubiertas con tapizante vegetal con herbáceas de porte rastrero, hasta el borde de los viales de acceso.

Ya en la ladera y en el radio que se determine, desde el exterior de los viales de acceso, se dispondrá la recuperación vegetal con reposición de la flora autóctona y graduando las alturas, pasando del matorral bajo (majuelo, escaramujo, sabina, enebro,...) a las especies arbóreas cuidando siempre que la altura o densidad de las especies no interfiera visualmente y entre en conflicto con la Torre..

Una vez establecido el radio, en caso necesario, se procederá a la obtención del suelo que pasará a propiedad pública, a fin de garantizar la no afección, los accesos y el uso público del mismo.

- En las proximidades quedará sujeto a la emisión de informe municipal favorable previo a la instalación de antenas, torres del tendido eléctrico u otros elementos considerados como "Sistema General en el P.G.M.O.U.M" o de carácter constructivo cuya presencia se considere incompatible por interferencia en el entorno.
- La instalación de puntos geodésicos, frecuentemente ubicados sobre las mismas, han constituido un factor de incidencia negativa en la conservación de las torres. El desarrollo de nuevos sistemas de referenciación geográfica y de localización van a ir dejando obsoletos dichos hitos referenciales, por tanto se promoverá el desalojo de los mismos reconvirtiéndolos en puntos de apoyo. Su desmontaje se deberá tramitar ante el organismo competente.

#### **6º.- Recomendaciones respecto a los usos aconsejados.**

- Cada Junta de Distrito Municipal debería adjudicar su cuidado a un centro escolar del Barrio, promoviendo el conocimiento de la Historia local y el respeto al Patrimonio. El Centro estará encargado de tener su historial y designará sus "guardias".
- Actividades vinculadas: Se podrían hacer en ocasiones señaladas (Aniversario de la Conquista, inicio de la Feria, Navidad...) actividades lúdico festivas en cada Distrito, por ejemplo las señales de alarde y aviso con luces, recreando el funcionamiento de la red defensiva de época medieval, etc...."
- Creación de un circuito de visitas inserto en el ámbito de actividades recreativas de su distrito (itinerarios de carril bici, senderismo), vinculación de Quirosa al Parque Forestal, inserción en circuitos o recorridos turísticos de elementos defensivos, conectado a Alcazaba-Gibralfaro...

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: